

me parase, que Inmediatamente presente Documento que
acredito la villa de Valencia por la Real Hija. y no lo haciendo
sede cuanta: a excepción del S. d. Juan Navarro que dize
repre al que tiene expuesto en esta particula

Hallandose en primada la villa de Segorbe de Navarra
Carion Sebastian uno, cuando como esta para expirar su
obligacion ha aumentado Carionera, y hecho en esta villa
como tambien el que ha extraido para Turis marchan Carion
esta especie contra lo que se previene en la Real mandado; co
mo tambien ha sido acreditado la experiencia a la villa el
perjuicio que trae semejante a tanto el Clamor y el labro
de los y de los por la Derivacion que ha hecho en el monte
de los y mas para el ganado que se halla en la villa obligada
a pagar un tan grave Inconveniente, como que cumplidos el

año de la barto no se admita por una alguna sobre ello
el que los señores con la libertad que siempre han tenido la
hiquen de Carion para el sufragio de este pueblo me
rean tan conveniente como lo que se republique

que el Sr. Juan Navarro aguan sea comision en
bando primo, y en el Dignidad de Pedro Perez
y auctor de la Real Hija. y de la Real Hija. y de la Real Hija.
de se hallen Juan Carionera, y el monte
en bando primo Carion hallan hecho: Inaguan y
abinguan la extraccion al Carion que el referido ha de